



“Nuestra Señora de las Caldas de Altamira”

p. 503-526

José Osorio y Llamas

*El reparto de tierra en Nuevo Santander, 1767-1769*  
Tomo 2

Patricia Osante (estudio introductorio, transcripción y notas)

México

Universidad Nacional Autónoma de México  
Instituto de Investigaciones Históricas/El Colegio de Jalisco

2020

810 p.

(Serie Documental 32)

ISBN 978-607-30-3674-0

Formato: PDF

Publicado en línea: 26 de agosto de 2021

Disponible en:

[http://www.historicas.unam.mx/publicaciones/publicadigital/libros/723\\_02/reparto\\_tierras.html](http://www.historicas.unam.mx/publicaciones/publicadigital/libros/723_02/reparto_tierras.html)

D. R. © 2021, Universidad Nacional Autónoma de México-Instituto de Investigaciones Históricas. Se autoriza la reproducción sin fines lucrativos, siempre y cuando no se mutile o altere; se debe citar la fuente completa y su dirección electrónica. De otra forma, se requiere permiso previo por escrito de la institución. Dirección: Circuito Mtro. Mario de la Cueva s/n, Ciudad Universitaria, Coyoacán, 04510. Ciudad de México



## NUESTRA SEÑORA DE LAS CALDAS DE ALTAMIRA\*

El licenciado don José Osorio y Llamas, abogado de los Reales Consejos, comisionado por el excelentísimo señor virrey para la visita de esta Colonia del Nuevo Santander, costa del Seno Mexicano, subdelegado de Rentas y Ramos de Real Hacienda, certifico que las diligencias practicadas para el repartimiento de tierras en la villa de Altamira son del tenor siguiente.<sup>1</sup>

### AUTO

Atendiendo a que por informe del justicia y declaración siguiente constante al cuaderno tercero de lo aquí obrado resulta no haberse hecho el repartimiento de tierras dispuesto por reales cédulas, se hace saber a los vecinos que componen el pueblo juntos que sean por medio de pregones para nombrar los peritos que declaren la cualidad del terreno para destinarlo justa y equitativamente, según corresponde, de modo que todos participen bueno y malo, no olvidando decir el más cómodo a misión, teniendo presente el que le está asignado, sobre que se dará parte al reverendo padre en oficio común a otros asuntos, a fin de que, por sí o protector, pida lo concerniente. También se les intimará [que] elijan dos agrimensores que juntos con don Joaquín Besan y José López, a quienes como imparciales señalo para que por la parte de su majestad, precedida la aceptación y jura de sus encargos, practiquen las medidas y repartimiento ordenado, considerando para ello los méritos de individuos y circunstancias del terreno y, ante todas cosas, demarcarán los términos asignados por el coronel Escandón,

\* AGHET, caja 60, exp. 12, al final del auto de la general visita ejecutada por el licenciado José Osorio y Llamas en 1768, se encuentra una transcripción completa de dicho reparto, misma que contiene las 70 porciones que fueron concedidas a los pobladores primitivos. Se trata de una copia auténtica sacada letra a letra, según reza el texto, por Cayetano Quintero, capitán de la compañía suelta de caballería de frontera y justicia mayor de dicha villa de Altamira y su jurisdicción, en 1889.

<sup>1</sup> Véase cuadro 19, AGI, *México*, 693A, exp. 3, f. 759. En 1755 José de Escandón reportó 68 familias con un total 305 personas. Por su parte José Tienda de Cuervo registró en 1757 83 familias con 356 personas. Osorio y Llamas reportó en 1768 136 familias con 516 personas y 12 indios bautizados; *Tierras*, v. 2734; AGNM, *Provincias Internas*, v. 172 y 178; Tienda de Cuervo, *Poblar el septentrión II. Estado general de las fundaciones...*, t. 1 y 2; INAH, AF, rollo 16, caja 44, exp. 1005, f. 1.

llevando resumen de los documentos que exhibió ayer el citado capitán por lo que respecta a la asignación y para todo las acostumbradas instrucciones. Así lo proveyé y firmé con los de asistencia en Altamira, a 9 de mayo de 1768.

Licenciado don José Osorio [y Llamas] De asistencia: Domingo Taboada

De asistencia: Federico Lozada

#### NOTIFICACIÓN AL VECINDARIO

En el mismo día, mes y año, junto el vecindario, como arriba se expresa, pasé revista a los individuos que lo componen, con intervención del capitán y tres pobladores antiguos nombrados para que distinguiesen las antigüedades, méritos y facultades de cada uno, previniendo [que] se extendiese el padrón por el mismo arreglo, y evacuado les hice saber el auto antecedente enterándoles pormenor de todo lo que se dirige de forma que pudieron entenderlo. Y para que conste esta diligencia, lo firmo con los de asistencia que lo presenciaron.

Licenciado [José] Osorio [y Llamas] De asistencia: Domingo Taboada

De asistencia: Federico Lozada

#### PODER

En la villa de Nuestra Señora de las Caldas de Altamira, en 10 días del mes de mayo de 1768.

Don Indalecio Ruiz, capitán de dicha villa, que actuó como juez receptor con testigos de asistencia, a falta de escribano que no le hay en los términos que el derecho dispone, comparecieron ante mí los pobladores de la predicha villa, que lo son el capitán reformado Juan Pérez, el sargento reformado Juan de Perea, Tomás Márquez, Santiago Ventura, Antonio Melchor, José Portes, Juan Portes, Félix de Ortega, Domingo de la Cruz, Domingo de León, Leoncio Hipólito, Antonio Hipólito, Gabriel de Ortega, José García, Roberto Maya, Jacobo de Santiago, Simón Lorenzo, Sebastián Martínez, Anacleto Ventura Polanco, Juan Joaquín de los Reyes, Juan José Román, Pedro Delgado, Juan del Castillo, Lucas García, Manuel Maya, todos vecinos soldados, pobladores de esta dicha villa, a quien doy fe [de que] conozco; y prestando voz y caución, por sí y a nombre de los demás individuos de este vecindario. Dijeron que por cuanto ayer, 9 del corriente, el señor licenciado don José Osorio y Llamas, abogado de los Reales Consejos, y visitador por el excelentísimo señor virrey de este reino, les hizo saber y notificó que para el repartimiento de tierras debían nombrar dos peritos



y otros tantos agrimensores que practicasen, y dar poder a sujetos que pasasen a tratar el ajuste de alcabalas a la ciudad de México, o en defecto lo hiciesen aquí ante dicho señor. Por tanto, y a fin [de] que puedan contestar los asuntos de visita concernientes a esta villa en aquella vía y forma [a] que haya lugar en derecho, sabedores de lo que les competen, otorgan por el presente, y dicen que dan todo su poder cumplido, bastante, el que se necesite, al sargento reformado Juan de Perea y Antonio Pérez, ambos de esta vecindad, para que, ante dicho señor comisionado, comparezcan contestando los asuntos pertenecientes a esta dicha villa y representando cuanto conduzca al mayor servicio de Dios, del rey, seguridad y bienestar de la pública, nombrando al efecto peritos y prácticos que se previno; y particularmente que traten el ajuste y encabezamiento de alcabala conducente al pueblo mediante el corto conocimiento en la distancia a México; y los precisos gastos que se ocasionarían en el [recuento]; y haciendo a estos pretextos sumisiones, agencias y diligencias que tuvieren por conveniente sin que por falta [de] cláusulas o requisitos aquí no insertos, dejen de operar los expresados Juan de Perea y Antonio Pérez, pues todo lo que por ellos se hiciera los otorgantes lo aprueban y revalidan, y se obligan a lo guardar, y cumplir enteramente como si aquí fuesen expresos el tenor y forma de lo que se obrase para lo que les confieren este poder amplio, bastante, sin limitación: y a la firmeza y guarda de lo que en su virtud se inserta, obligan los otorgantes sus personas, y bienes habidos, y por haber de mancomún e *in solidum*, y se someten a las justicias de su majestad para que los opriman, compelan al cumplimiento de lo que se obligan, presentes los citados Juan de Perea y Antonio Pérez, quienes dijeron [que] aceptaban, y aceptan, el poder y facultades conferidas por el vecindario de esta villa, en cuyo nombre harán las diligencias conducentes. Así lo otorgaron los unos y los otros, y firmaron los que supieron, y por los que dijeron no saber firmar lo hizo uno de los testigos instrumentales, que lo fueron Salvador de Pinedo, Enríquez de Armenta, Pedro Márquez, vecinos de esta villa, conmigo y los de mi asistencia, de que doy fe.

Manuel Maya

Juan José Román

Antonio Melchor

Juan de Ortega

Antonio Maya

Juan Pablo Ysguerra

Santiago Ventura

Pedro Delgado

Agustín Cesáreo

José López

Alejandro Jerez

José de Acosta

Ante mí, dicho capitán, de que doy fe

Indalecio Ruiz

Antonio Pérez

De asistencia: Félix Gómez de Velasco

Juan de Perea

De asistencia: Joaquín Verán



Concuenda este traslado con el original poder que queda en este archivo de mi cargo a que me refiero, donde yo, el capitán, lo hice sacar y saqué. Está cierto, corregido y concertado en dos fojas de papel común por no haberlo de ningún sello en esta Colonia. Fueron testigos a lo ver sacar, corregir y concertar José López, Elías de Segura y Agustín Cesáreo, vecinos de esta villa, donde es hecho en 10 días del mes de mayo de 1768 años.

En testimonio de verdad

Indalecio Ruiz

De asistencia: Joaquín Verán

De asistencia: Félix Antonio Gómez de Velasco

#### MEMORIAL

Señor visitador:

Juan de Perea y Antonio Pérez, vecinos de esta villa de Altamira, puestos a los pies de vuestra señoría, con el más debido rendimiento. Decimos que en virtud de poder que nos han otorgado los vecinos y pobladores de esta dicha villa nombrándonos de común consentimiento generalmente para que en nombre de todos, y como apoderados y defensores de la causa para contestar los asuntos que ante vuestra señoría ocurrieren, y habiéndose hecho saber de orden de vuestra señoría el día 9 del que corre de su superior orden para lo que pertenece al repartimiento de tierras, imposición de reales alcabalas, hacemos la debida representación que, en lo que toca de dicho repartimiento de tierras ofrecidas por su majestad (que Dios guarde) a cada individuo poblador, es muy justo que se cumpla la oferta. Y siendo como es debido, ocurrimos a la piedad de vuestra señoría para que en atención a la revista pasada el expresado día, hallándose como se halla poblada con bastante vecindad que a todos les corresponde, se ha de servir vuestra señoría asignar las tierras que fueren competentes, respecto las que están por el coronel don José de Escandón no ser suficientes; a cuyo efecto nombramos de peritos al capitán reformado Juan Pérez y [a] José Portes, constituyéndonos nosotros de agrimensores. Y por cuanto ser el paraje que hay en este territorio aparente para siembras ser tan corto que él no toca a una legua en contorno, y para repartir entre todo el vecindario es mucha su corteidad; por lo que a vuestra señoría pedimos [que] se sirva mandar [que] se nos deje para sembrar de mancomún y en unión todo el vecindario; lo que cada uno alcanzare, que es en el paraje nombrado La Tuna, que confina por la parte del sur, y [del] este con los cerros que llamamos Los Miradores, y por la del norte con el monte de la Tuna, por la del oeste con las lagunas que circunvalan a esta población. Por tanto a vuestra señoría pedimos y suplicamos que, en virtud del poder que en debida forma presentamos, se sirva atender nuestro pedimento con la mayor equidad y justicia que es la que esperamos alcanzar de la piedad

de vuestra señoría, en este papel común por falta de sellado, que no lo hay en el término que el derecho dispone.

Juan de Perea

Antonio Pérez

#### AUTO

Júntese con la copia de poder que cita, a los autos sobre división de tierras formadas, y para continuarla aquí he por nombrados de agrimensores que hagan la parte de la villa a los dos apoderados, que se constituyen, y de peritos a los propuestos don Juan Pérez y José Portes, quienes concurrirán aceptar bajo juramento sus encargos con los señalados por la de su majestad, y hecho, procederán a la demarcación de términos asignados a la villa, según está prevenido por auto de ayer, usando de cordel que tenga 50 varas mexicanas que se reconocerá como hasta aquí y por la brevedad que exige tan dilatada obra. Se separarán en dos escuadras juntamente con el agrimensor Verán don Juan de Perea, y Antonio Pérez con don José López, que todos deben venir a dar sus declaraciones con los peritos cuanto a la cualidad de tierras, para cuyo tiempo se reserva proveerlo convenientemente en punto a la extensión de términos que piden e igualmente por lo que mira al que en común solicitan con el destino de labores que reconocerán ahora midiendo el distrito que comprende. Lo proveí en Altamira, a 10 de mayo de 1768.

Licenciado [José] Osorio [y Llamas]  
De asistencia: Federico Lozada

De asistencia: Domingo Taboada

#### ACEPTACIÓN Y JURA DE LOS AGRIMENSORES Y PERITOS

Luego concurrieron en mi presencia don Joaquín Verán, don José López, agrimensores nombrados por parte de su majestad; don Antonio Pérez y don Juan de Perea, con el propio encargo por la de la villa; el capitán reformado don Juan Pérez [y] José Portes, electos de peritos; y todos bajo juramento que hicieron en debida forma ofrecieron ejercer bien y fielmente sus encargos con arreglo a los autos que oyeron e instrucciones que se les dé. Firman conmigo y los de asistencia, excepto los dos peritos que expresaron no saber.

Licenciado José Osorio [y Llamas]  
Antonio Pérez  
José López  
De asistencia: Federico Lozada

Juan de Perea  
Joaquín Verán  
De asistencia: Domingo Taboada



### DECLARACIÓN DE LOS AGRIMENSORES

En la villa de Altamira, a 25 días del mes de mayo, año de 1768.

Los agrimensores don Joaquín Verán y don Juan Perea concurrieron en mi presencia asentando que, en virtud del auto intimado en el día 10, han pasado a demarcar los términos asignados a la villa. Y usando del cordel compuesto de 50 varas mexicanas, reconocido por el presente señor comisionado y con presencia de la asignación hecha por el señor coronel don José [de] Escandón tendieron aquél inclinados al norte desde el centro de la villa 100 veces, que llegaron a la zanja del Negro. Demarcose otras tantas a las Matas del Custodio, otras tantas enfrente del Real de las Salinas, otras tantas a la Mata del Barco y a la culata de ése contra el estero Salado; con 50, que hacen media legua, y pasado dicho estero continuando el citado rumbo dejaron como otra montuosa; se tendió el cordel otras 100 veces, que llegó a una mata sin nombre, y con otras tantas a donde llaman El Manantial. Y han concluido la demarcación con otras 200 donde dicen el estero de las Ánimas computando en las medidas que harán las 8 y poco más, así por la aspereza dicha como por lo que toma de agua, y no haberse seguido rectamente a causa de los expresados embarazos, y han terminado en el referido sitio conocido y señalado; y volviendo a la villa e inclinándose a oriente, tendieron el cordel 100 veces, que llegó al sitio demarcado que llaman Sauce o laguna de Agua Dulce y contemplan [que] habrá otras tantas a la mar, que no han podido medir por lo intransitable de los montes y lagunas; las antecedentes se han medido y demarcado como se ha dicho, y es lo que han ejecutado. Firman conmi y los de mi asistencia

Licenciado [José] Osorio [y Llamas]

Juan de Perea

De asistencia: Federico Lozada

Joaquín Verán

De asistencia: Domingo Taboada

### DECLARACIÓN DE LOS AGRIMENSORES ANTONIO PÉREZ Y JOSÉ LÓPEZ

Y luego llegaron en mi presencia los agrimensores don Antonio Pérez y José López, diciendo que en virtud del auto intimado en el día 10 han pasado a demarcar los términos asignados a la villa, e inclinados a poniente tendieron el cordel compuesto de 50 varas mexicanas; se reconoció 150 veces que llegó a la legua y media que hacen al Chijolar de la Potranca, donde le han demarcado con otras 100 que ajustan una legua al paraje de San Francisco; con otras 100 al Cerro de los Metates; con otras 100 al rincón de Santa Ana; con otras 100 al Ojo de Chapapote, y con otras 100 a la loma de los Ratones, donde han terminado con las 6 leguas y media referidas, que han medido y demarcado cada una de por sí como llevan asentado, y dieron por concluso el término de asignación

a dicho rumbo y al del sur no se ha podido ni puede verificar la villa a dicho viento, y sólo hay unas isletas o isletones muy cortos en el distrito que media de aquí al río de Tamesí, donde apenas viven 3 pobladores que tienen allí sus caballos en tiempo de secas, las que a su tiempo se medirán y es lo que les consta y han ejecutado, firmando conmigo y los de mi asistencia. Asimismo han medido, como se les previno, el paraje de La Tuna, donde los vecinos hacen sus labores en común, y escasamente por ser corto; y a falta de otro a propósito, tienen 28 cordeladas de oriente a poniente y 25 de norte a sur. También cultiva ahí su labor la misión, lo que han hecho e igualmente firman *ut supra*.

Licenciado [José] Osorio [y Llamas]  
Antonio Pérez  
De asistencia: Federico Lozada

José López  
De asistencia: Domingo Taboada

#### DECLARACIÓN DE LOS PERITOS

En la propia villa, a 26 días del expresado mes y año, llegaron a mi presencia don Juan Pérez, capitán reformado, y José Portes, primer poblador, peritos electos, y dijeron que en cumplimiento de sus encargos han pasado a reconocer las tierras demarcadas a la villa por los agrimensores, según la asignación y oferta antigua, y además del conocimiento que les asiste por residir aquí desde su creación, deben declarar bajo la aceptación y jura que hecho tienen de que todas las medidas, y señaladas son casi de una misma cualidad sin beneficio de riego por acequia, a falta de saca de agua y sólo gozan las que caen con los temporales y los agujeros de charcos y esteros que los más en dicho terreno son salitrosos. Para labores y cosechar maíz sólo sirve el corto terreno que suelen beneficiar en común con la misión en el paraje nombrado La Tuna cuando el temporal sacude, pero es tan escaso, como se ha visto ahora en la medida que apenas pueden sembrar los vecinos a almud y no tienen cómoda división si no se deja en común de que redundará a este beneficio, pues el año razonable pasan de cosechar 100 anegas por una. Hacen juicio no ser suficientes las tierras asignadas para acomodo de vecinos, aunque al rumbo del norte se ha excedido por causa de los muchos esteros y montes inservibles que han tomado y también por llegar a paraje conocido; por el sur principian las medidas, digo lagunas, desde la villa y al oriente no hay terreno servible por la misma razón y ser montuoso. Contemplan que para ejidos y propios de la villa es más a propósito el que les circunda, aunque será con poca amplitud por la razón asentada. Dehesas sobrarán como tienen dicho. Saben que la plaza se ha medido al principio, dándoles 125 varas en cuadro, aunque hoy les parece desigual. Los solares se han señalado a 25 varas frente y 100 de fondo; y es lo



que pueden decir y acreditar según sus encargos, no firmando porque expresaron no saber; hágolo yo con los de asistencia.

Licenciado [José] Osorio [y Llamas]

De asistencia: Domingo Taboada

De asistencia: Federico Lozada

#### AUTO

En vista de las declaraciones antecedentes y por lo que de ellas resulta, declaro por término de ejidos y pastos comunes una legua en contorno contada desde su centro, por los rumbos que no tengan embarazos, y por tales se tengan al del norte la señalada en la zanja del Negro, al oriente la que se demarcó en El Sauce o Laguna de Agua Dulce; al poniente las 100 cordeladas que se completan antes de llegar al Chijolar mediante no puede verificarse al sur por causa de las lagunas, se les deja en común las labores de La Tuna comprendidas en las 28 cordeladas demarcadas de oriente a poniente y 25 de norte a sur; todo lo que aprovecharán en el modo referido, sin embarazo o perjuicio de tercero destinando como destino la citada legua del poniente para propios de esta villa, sobre cuyo beneficio y distribución al último se dirá lo conveniente. Igualmente usará la misión de mancomún las labores. Vuelvan los agrimensores a dividir las porciones de individuos empadronados dando a los primitivos pobladores 2 sitios de ganado menor y 12 caballerías de tierra; a los hijos y antiguos agregados, 2 y 6; a los modernos sólo 2 sitios, y al capitán doble porción, pero harán el acomodo de vecinos sin perjuicio, particularmente teniendo presente el beneficio de cada uno para incluir en la parte que le toque y numerando las porciones a fin de sortearse en caso de no convenirse; a cuyo efecto se les hará saber este auto, entregando instrucciones que distingan los sitios y caballerías de cuántas varas se componen, el método de prolongar la ciudad si lo dictare el terreno. También llevarán listas de los empadronados, para atenderlos. Proveído en Altamira, a 26 de mayo de 1768.

Licenciado [José] Osorio [y Llamas]

De asistencia: Domingo Taboada

De asistencia: Federico Lozada

#### NOTIFICACIÓN [A] LOS AGRIMENSORES

Incontinenti hice llamar en mi presencia a los cuatro agrimensores nombrados, a quienes leí y enteré del auto antecedente, y hecho, dijeron [que] cumplirán su

tenor como se les previene, arreglándose a la instrucción que reciben. Firman conmigo y los de mi asistencia

Licenciado [José] Osorio [y Llamas]

José López

Antonio Pérez

De asistencia: Federico Lozada

Juan de Perea

Joaquín Verán

De asistencia: Domingo Taboada

#### MEDIDAS PARTICULARES

En la villa de Altamira, a 4 días del mes de junio, año de 1768, los agrimensores José López y Antonio Pérez, aquél nombrado por parte de su majestad, llegaron a mi presencia asentando que en virtud del auto que se les hizo saber, digo, presente, arreglados a la instrucción y más prevenido por el señor comisionado, pasaron a dividir las tierras en particular, llevando razón de individuos para preferirles por sus méritos, no olvidando atender los que tenían beneficio, excepto en los casos dudosos, que han consultado, y reservando otros para ahora sobre adjudicación y han ejecutado la medida en el modo y forma siguiente:

1. De arribados al paraje que se dice la Zanja del Negro, tendieron el cordel de oriente a poniente 47 veces, que hacen 2350 varas, que con igual número por la opuesta cabezada y 2 leguas y media de fondo de sur a norte, que componen 12 500 varas mexicanas ajustan porción de 2 sitios de ganado menor y 12 caballerías de tierras. Demarcose y pidiola Tomás Márquez, primitivo poblador, y se le adjudicó.
2. Prosiguiendo el citado rumbo se midieron 47 cordeladas que, con igual número por la frente opuesta y 2½ leguas de fondo, ajustan porción de 2 sitios de ganado menor [y] 12 caballerías de tierra. Demarcose y pidiola Santiago Ventura, primitivo poblador, y se le adjudicó.
3. Al propio rumbo se tendió el mencionado cordel 47 veces que, con otras tantas por la frente opuesta, y 2½ leguas de fondo, ajustan porción de 2 sitios de ganado menor y 12 caballerías de tierras. Demarcose y pidiola Antonio Melchor, primitivo poblador, y se le adjudicó.
4. Al citado rumbo se midieron de frente 47 cordeladas que, con otras tantas por la opuesta y 2½ leguas de fondo, ajustan porción como sus antecedentes. Demarcose y pidiola José López, primitivo poblador, y se le adjudicó.
5. Al referido rumbo se midieron de frente 47 cordeladas que, por la opuesta igual número y 2½ leguas de fondo, completan porción como las anteriores de 2 sitios de ganado menor y 12 caballerías de tierra. Demarcose y pidiola José Portes, primitivo poblador, y se le adjudicó.

6. Continuando el mismo rumbo se midieron 47 cordeladas de frente que, con otras tantas por la opuesta y  $2\frac{1}{2}$  leguas de fondo, ajustan porción de 2 sitios de ganado menor y 12 caballerías de tierra. Demarcose y pidiola Juan Portes, primitivo poblador, y se le dio.
7. Enseguida de dicho rumbo se tendió el referido cordel 47 veces de frente que, por la [opuesta] igual número y  $2\frac{1}{2}$  leguas de fondo, componen porción de 2 sitios de ganado menor y 12 caballerías de tierra. Demarcose y pidiola Félix de Ortega, primitivo poblador, y se le adjudicó.
8. Prosiguiendo el mismo rumbo se midieron 47 cordeladas de frente que, con igual número de fondo, ajustan porción de 2 sitios de ganado menor y 12 caballerías de tierra. Demarcose y pidiola Domingo de la Cruz, primitivo poblador, y se le adjudicó.
9. Al expresado rumbo se tendió el mencionado cordel 38 veces, que hacen 1 900 varas que, con igual número por la frente opuesta y  $2\frac{1}{2}$  leguas de fondo que componen 12 500 [varas] mexicanas, aunque no ajustan porción entera de 2 sitios de ganado menor y 12 caballerías de tierra, se demarcó y [la] pidió Lucas García, primitivo poblador, y se le adjudicó por expresar [que] se contentará con ella, y terminó contra la laguna de Champayán.
10. De aquí se pasaron al rincón que nombran de Cebadilla, donde tendieron el cordel de oriente a poniente 75 veces, que hacen 3 750 varas de frente que, con igual número por la opuesta y  $\frac{3}{4}$  partes de una legua de fondo, que componen 3 750 [varas] mexicanas, aunque no ajustan porción entera de 2 sitios de ganado menor y 12 caballerías de tierra, se demarcó y pidiola Domingo de León, primitivo poblador, expresando [que] se contentará con ella, por lo que se le adjudicó. Sus fondos corresponden de norte a sur y terminó en la expresada laguna de Champayán.
11. De aquí se pasaron a la orilla que llaman el derramadero de la Tuna, donde de oriente a poniente tendieron el cordel 20 veces, que hacen 1 000 varas que, con otras tantas por la cabezada opuesta y 4 leguas de fondo de norte a sur que componen 20 000 [varas] mexicanas, aunque no componen porción de 2 sitios de ganado menor y 6 caballerías de tierra, se demarcó y adjudicó a Lorenzo Tiburcio, antiguo agregado por expresar [que] se contentará con ella en el paraje que nombran La Chaca.
12. De aquí se pasaron al potrero que llaman de Los Ratones, donde tendieron el cordel 30 veces que hacen 1 500 varas de frente de norte a sur, y que, con otras tantas por la opuesta cabezada y  $3\frac{1}{2}$  leguas de fondo de oriente a poniente que componen 17 500 [varas] mexicanas, ajustan porción de 2 sitios de ganado menor y 6 caballerías de tierra. Demarcose y pidiola Cristóbal Manuel García, antiguo agregado, y se le adjudicó.
13. Prosiguiendo el mencionado rumbo se midieron de frente 30 cordeladas que componen 1 500 varas que, con otras tantas por la opuesta y 17 500

- [varas] mexicanas de fondo que componen 3½ leguas, ajustan porción de 2 sitios de ganado menor y 6 caballerías de tierras. Demarcose y pidiola Cristóbal López, antiguo agregado, y se le adjudicó.
14. Continuando el precitado rumbo se midieron 30 cordeladas de frente que, con otras tantas por la opuesta, y 3½ leguas de fondo, ajustan porción como la antecedente. Demarcose y pidiola Juan Antonio Portes, hijo de primitivo poblador, y se le dio.
  15. Al expresado rumbo se midieron 34 cordeladas que, por la frente opuesta otras tantas y 3½ leguas de fondo, completan porción de 2 sitios de ganado menor y 12 caballerías de tierra. Demarcose y pidiola Antonio Hipólito, primitivo poblador, y se le adjudicó.
  16. De aquí se pasaron al paraje de la Loma que llaman Corpus Christi, donde tendieron el cordel de oriente a poniente 35 veces, que hacen 1 750 varas que, por la opuesta frente igual número y 3 leguas de fondo de norte a sur que componen 15 000 [varas] mexicanas, completan porción de 2 sitios de ganado menor y 6 caballerías de tierra. Demarcose y pidiola Gervasio Guzmán, hijo de poblador, y se le dio.
  17. Prosiguiendo el citado rumbo se midieron 35 cordeladas de frente que, con otras tantas por la opuesta y 15 000 varas de fondo que hacen 3 leguas, ajustan porción de 2 sitios de ganado menor y 6 caballerías de tierra. Demarcose y pidiola Domingo Loya, antiguo agregado, y se le dio.
  18. Enseguida de dicho rumbo se tendió el referido cordel 35 veces que, con otras tantas por la opuesta cabezada y 3 leguas de fondo, componen 2 sitios de ganado menor y 6 caballerías de tierra. Demarcose y pidiola Manuel Pérez, antiguo agregado, y se le dio.
  19. Continuando dicho rumbo se midieron 35 cordeladas de frente que, con igual número por la opuesta y 15 000 varas mexicanas de fondo que hacen 3 leguas, ajustan porción de 2 sitios de ganado menor y 6 caballerías de tierra. Demarcose y pidiola José Cruz, antiguo agregado, y se le adjudicó.
  20. Prosiguiendo al precitado rumbo se midieron 35 cordeladas que hacen 1 750 varas que, con otras tantas por la frente opuesta y 15 000 [varas] mexicanas de fondo que componen 3 leguas, completan porción de 2 sitios de ganado menor y 6 caballerías de tierra. Demarcose y pidiola Juan Pérez, y se le adjudicó.
  21. Continuando el mencionado rumbo se midieron 35 cordeladas que, con otras tantas por la opuesta frente y 3 leguas de fondo, ajustan porción de 2 sitios de ganado menor y 6 caballerías de tierra. Demarcose y pidiola José Luis, antiguo agregado, y se le adjudicó. Terminó en el cerro de Tonchen.
  22. De donde se pasaron al rincón que nombran de El Jobo, y de oriente a poniente tendieron el citado cordel 50 veces de frente, que hacen 2 500 varas que, con otras tantas por la opuesta y 10 000 [varas] mexicanas de

- fondo de norte a sur que componen 2 leguas, ajustan porción de 2 sitios de ganado menor y 12 caballerías de tierra. Demarcose y pidiola Alejandro Pérez, antiguo agregado, y se le adjudicó, terminando con el monte de la Palma.
23. De donde se pasaron al paraje que nombran Tancuayave en el que tendieron el mencionado cordel de oriente a poniente 18 veces, que hacen 900 varas de frente que, con igual número por la opuesta, y 5½ leguas de fondo, hacen el monte de la Palma de norte a sur, ajustan porción de 2 sitios de ganado menor y 6 caballerías de tierra. Demarcose y pidiola Casimiro Jerez, antiguo agregado, y se le dio.
  24. Prosiguiendo el mismo rumbo, se midieron 35 veces el referido cordel que, con otras tantas por la opuesta cabezada y 3 leguas de fondo, ajustan porción de 2 sitios de ganado menor y 6 caballerías de tierra. Demarcose y pidiola Nicolás Tolentino, antiguo agregado, y se le dio.
  25. Continuando el citado rumbo se midieron 35 cordeladas que, con igual número por la frente opuesta cabezada y 3 leguas de fondo, ajustan porción de 2 sitios de ganado menor y 6 caballerías de tierra. Demarcose y pidiola Leandro Loya, antiguo agregado, y se le adjudicó. Concluyó dicho rumbo en la raya<sup>2</sup> del Chocoy.
  26. Y de aquí se pasaron al paraje nombrado Las Jasageras, donde tendieron el precitado cordel 35 veces de norte a sur, que hacen 1 750 varas que, por la opuesta frente con otras tantas y 3 leguas de fondo de poniente a oriente, ajustan porción de 2 sitios de ganado menor y 6 caballerías de tierras. Demarcose y pidiola Juan Pérez Toledo, y se le dio.
  27. Prosiguiendo el precitado rumbo se tendió el cordel 35 veces que, con igual número por la frente opuesta y 15 000 varas mexicanas de fondo que hacen 3 leguas, componen porción de 2 sitios de ganado menor y 6 caballerías de tierras. Demarcose, y por no haberse aceptado de poblador antiguo agregado, se adjudicó a Juan Francisco Jáuregui, moderno [poblador].
  28. Continuando el nominado rumbo se midieron 35 cordeladas de frente que, con igual número por la opuesta y 3 leguas de fondo, componen porción de 2 sitios de ganado menor y 6 caballerías de tierra. Demarcose. Tampoco se aceptó por antiguo agregado, y se adjudicó a Juan José Escobedo.
  29. Al referido rumbo se midieron 1 750 varas de frente que hacen 35 cordeladas que, con igual número por la opuesta y 15 000 varas mexicanas de fondo que hacen 3 leguas, ajustan porción de 2 sitios de ganado menor y 6

<sup>2</sup> “Raya: término, confín o límite de una provincia, o región, con otras, o la división de su jurisdicción.” Real Academia Española, *Diccionario de la lengua castellana compuesto por la Real Academia Española, reducido a un tomo para su más fácil uso*, Madrid, Joaquín Ibarra, 1780.

- caballerías de tierra. Demarcose. Tampoco se admitió por antiguo agregado de los que faltan, y se adjudicó a Antonio Roque, moderno [agregado].
30. Enseguida de dicho rumbo se midieron 35 cordeladas que, con otras tantas por la frente opuesta y 3 leguas de fondo, completan porción de 2 sitios de ganado menor y 6 caballerías de tierra. Demarcose. Asimismo no la admitió antiguo agregado de los que faltan, y se adjudicó a Pedro García, moderno [agregado].
  31. Prosiguiendo el mencionado rumbo se midieron 1 750 varas de frente, que hacen 35 cordeladas que, con otras tantas por la opuesta y 15 000 de fondo que componen 3 leguas, ajustan porción de 2 sitios de ganado menor y 6 caballerías de tierra. Demarcose. No se admitió asimismo por antiguo agregado y se adjudicó a Miguel Márquez, soldado.
  32. Continuando el referido rumbo se midieron 35 cordeladas que, igual número por la frente opuesta y 3 leguas de fondo, ajustan porción de 2 sitios de ganado menor y 6 caballerías de tierra. Demarcose. No se admitió tampoco por antiguo agregado de los empadronados, y se adjudicó a Juan Blas de Aguilar, poblador y soldado.
  33. De aquí se pasaron a la Laguna Salada, adonde tendieron el cordel 4 veces que hacen 200 varas, y con otras tantas por la frente opuesta y  $3\frac{1}{2}$  leguas de fondo de norte a sur, aunque no ajuste porción completa de 2 sitios de ganado menor y 6 caballerías de tierra, se demarcó y adjudicó a Julián Hipólito, hijo de poblador, expresando [que] se contentaba con ella. Su frente de oriente a poniente. Terminó dicha porción en el derramadero de La Tuna.
  34. Y de aquí pasaron al estero de las Yeguas, donde tendieron el cordel de norte a sur 18 veces, que hacen 900 varas que, con otras tantas por la opuesta cabezada y 4 leguas de fondo de oriente a poniente, componen 20 000 [varas] mexicanas. Completan escasa porción de 2 sitios de ganado menor y 6 caballerías de tierra. Demarcose y pidiola el capitán reformado don Juan Pérez, y se le dio expresando [que] se contentará con ella. Terminó dicha porción en el paraje que llaman de Pueblo Viejo.
  35. De donde se pasaron al potrero de los Algodones y tendiendo el cordel de oriente a poniente 17 veces que, con otras tantas por la opuesta frente y 3 leguas de fondo de norte a sur que hacen 15 000 [varas] mexicanas (aunque no ajustan porción de 2 sitios de ganado menor y 6 caballerías de tierra), se demarcó y adjudicó a Juan Castillo, poblador, por expresar [que] se contentaba con ella. Terminó dicha porción en el potrero que llaman del Caudillo y paso que nombran del Capitán Pérez.
  36. De aquí se pasaron al paraje del Platanar y de oriente a poniente tendieron el cordel 15 veces que hacen 1 750 varas que, por la opuesta frente igual número y 15 000 de fondo de norte a sur que componen 3 leguas, aunque

no ajustan porción de 2 sitios de ganado menor y 6 caballerías de tierra, se demarcó y adjudicó, por haberla pedido, a Alejandro Jerez, antiguo agregado, y expresar [que] se contentaba con ella. Terminó [en] las Pesquerías de Tancol.

Cuyas 36 porciones han pedido y demarcado en la conformidad que llevan asentado arreglándose a los mandatos e instrucciones dadas por el presente señor comisionado, ante quien se ha hecho la adjudicación que antecede sin que hubiesen excedido en la medida ni agraviando el particular, excepto tal cual parte indispensable por la disposición del terreno. Luego yo, el comisionado, hice [que] se midiere la plaza, que se halló desigual en las cuadras de oriente a poniente que corren de norte a sur, por constar de 140 varas, no teniendo las dos restantes más que 125, que es la formación dispuesta al principio, éstas para dos calles que deben salir de las esquinas y las 100 para solares que a cada uno dispuse [que] se le diesen 20 de frente y 50 de fondo. Firman dichos agrimensores conmigo y los de mi asistencia.

Licenciado [José] Osorio [y Llamas]

José López

De asistencia: Federico Lozada

Antonio Pérez

De asistencia: Domingo Taboada

#### [S]IGUEN LAS MEDIDAS PARTICULARES

En dicha villa, a 6 días del expresado mes y año, los agrimensores don Joaquín Verán, que hace por parte de su majestad, y don Juan Pérez, apoderado y constituido por de la villa, concurrieron en mi presencia expresando que en virtud de los autos comunicados y con arreglo a las instrucciones, y más prevenido por el presente señor comisionado, han salido a dividir las tierras y hacer porciones particulares, llevando a la vista relación de individuos para preferirles por sus méritos y antigüedades sin desatenderles en el laborío y antiguo beneficio, los que han concurrido en la forma siguiente:

37. De arribados al paraje que nombran El Barco se tendió el cordel 59 veces que hacen 2 950 más que, con igual número por la opuesta frente y 2 leguas de fondo, componen 10 000 [varas] mexicanas de norte a sur; ajustan porción de 2 sitios de ganado menor y 6 caballerías de tierra. Demarcose y pidiola el capitán reformado don Juan Pérez, y se le adjudicó. Sus frentes corresponden de poniente a oriente.
38. Prosiguiendo el mencionado rumbo se midieron 52 cordeladas de frente que, con otras tantas por la opuesta y 2 leguas de fondo, completan por-

- ción de 2 sitios de ganado menor y 6 caballerías de tierra. Demarcose y pidiola Antonio Pérez, hijo de primitivo poblador, y se le adjudicó.
39. Siguiendo el mencionado rumbo se midieron 83 cordeladas de frente que, con igual número por la opuesta y  $1\frac{1}{4}$  legua de fondo, ajustan porción de 2 sitios de ganado menor y 6 caballerías de tierra. Demarcose y pidiola Cristóbal Pérez, hijo de primitivo [poblador], y se le adjudicó. Terminó en la Mata del Estero Salado.
  40. De aquí se pasaron a la puerta que nombran El Metate, de donde tendieron el cordel de norte a sur 100 veces, que hacen 5 000 varas que, con igual número por la opuesta frente y legua y cuarto de fondo de oriente a poniente, ajustan porción de 2 sitios de ganado menor y 12 caballerías de tierra. Demarcose y pidiola Manuel Maya, primitivo poblador, y se le adjudicó por tener beneficio de rancho y corral en ella.
  41. De aquí se pasaron al potrero del Metate, de donde tendieron el cordel de oriente a poniente 60 veces, que hacen 3 000 varas que, con igual número por la frente opuesta y 2 leguas de fondo que componen 10 000 [varas] mexicanas de sur a norte, ajustan porción de 2 sitios de ganado menor y 12 caballerías de tierra. Demarcose y pidiola Juan de Perea, primitivo poblador, y se le adjudicó.
  42. Prosiguiendo el mencionado rumbo se midieron 70 cordeladas de frente que, con otras tantas por la opuesta y 2 leguas de fondo, ajustan porción de 2 sitios de ganado menor y 12 caballerías de tierra. Demarcose y pidiola Francisco Jáuregui, primitivo poblador, y se le adjudicó.
  43. De aquí se pasaron al potrero que llaman de Mora, y de arribados a él, tendieron el cordel 63 veces que hacen 3 150 varas de frente, de oriente a poniente, con igual número por la opuesta y una legua y tres cuartas partes de otra de sur a norte, ajustan porción de 2 sitios de ganado menor y 12 caballerías de tierra. Demarcose y pidiola Leonicio Hipólito, primitivo poblador, y se le adjudicó.
  44. De aquí pasaron al río de Tampico y a orillas de él, de oriente a poniente, tendieron el cordel 50 veces que hacen 2 500 varas que, con igual número por la opuesta frente y 2 leguas de fondo de sur a norte, ajustan porción de cosa de 2 sitios de ganado menor y 6 caballerías de tierra. Demarcose y pidiola José García, poblador, y se le adjudicó.
  45. Continuando el mencionado rumbo se midieron 50 cordeladas de frente que, con otras tantas por la opuesta y 2 leguas de fondo, ajustan escasa porción de 2 sitios de ganado menor y 6 caballerías de tierra. Demarcose y pidiola Norberto Maya, poblador, y se le adjudicó.
  46. De aquí se pasaron al potrero que nombran de Tancol, y de arribados a él, se tendió el cordel 14 veces, que hacen 700 varas de oriente a poniente que, con igual número por la opuesta y media legua de fondo que com-

ponen 500 [varas] mexicanas (aunque no ajustan porción de 2 sitios de ganado menor y 6 caballerías de tierra), se demarcó y adjudicó por haberla pedido a Salvador Penedo, antiguo agregado, expresando [que] se contentaba con ella.

47. De aquí se pasaron al paraje o paso que llaman de las Pesquerías, y de arribados a él, tendieron el cordel de oriente a poniente 59 veces, que hacen 2950 varas que, con otras tantas por la opuesta cabezada y 2 leguas de fondo de sur a norte que componen 10 000 [varas] mexicanas, ajustan 2 sitios de ganado menor y 12 caballerías de tierra. Demarcose y pidiola Jacobo de Santiago, primitivo poblador, y se le adjudicó.
48. Prosiguiendo el citado rumbo se midieron 59 cordeladas de frente que, con igual número por la opuesta y 2 leguas de fondo, ajustan porción de 2 sitios de ganado menor y 12 caballerías de tierra. Demarcose y pidiola Simón Lorenzo, primitivo poblador, y se le adjudicó.
49. Continuando el precitado rumbo se midieron 59 cordeladas que, con otras tantas por la opuesta y 2 leguas de fondo, ajustan porción de 2 sitios de ganado menor y 12 caballerías de tierra. Demarcose y pidiola Sebastián Martínez, primitivo poblador, y se le dio.
50. Enseguida del expresado rumbo se midieron 59 cordeladas que, con otras tantas por la opuesta cabezada y 2 leguas de fondo, componen porción de 2 sitios de ganado menor y 12 caballerías de tierra. Demarcose y pidiola Anacleto Polanco, primitivo poblador, y se le adjudicó.
51. Prosiguiendo el prenotado rumbo se midieron 59 cordeladas de frente que, por la opuesta igual número y 2 leguas de fondo, ajustan porción de 2 sitios de ganado menor y 12 caballerías de tierra. Demarcose y pidiola Juan José Román, primitivo poblador, y se le adjudicó.
52. Continuando el mismo rumbo se midieron 52 cordeladas de frente que, por la opuesta otras tantas y 2 leguas de fondo, completan porción de 2 sitios de ganado menor y 6 caballerías de tierra. Demarcose y pidiola Crisóbal de Ortega, hijo de primitivo [poblador], y se le adjudicó.
53. Siguiendo el precitado rumbo se midieron 59 cordeladas que, con igual número por la frente opuesta y 2 leguas de fondo, componen 2 sitios de ganado menor y 12 caballerías de tierra. Demarcose y pidiola Gabriel de Ortega, primitivo poblador, y se adjudicó.
54. En prosecución del mencionado rumbo se midieron 39 cordeladas que, con igual número por la opuesta y 3 leguas de fondo, ajustan porción de 2 sitios de ganado menor y 12 caballerías de tierra. Demarcose y pidiola Inés López, viuda de primitivo poblador, y se le dio.
55. Al referido rumbo se midieron 39 cordeladas de frente que, con igual número por la opuesta y 3 leguas de fondo, ajustan porción de 2 sitios de

- ganado menor y 12 caballerías de tierra. Demarcose y pidiola Juana de Perea, viuda de primitivo poblador, y se le dio.
56. Prosiguiendo el precitado rumbo se midieron 39 cordeladas de frente que, por la opuesta igual número y 3 leguas de fondo, ajustan porción de 2 sitios de ganado menor y 12 caballerías de tierra. Demarcose, y pidiola María Hernández, viuda de primitivo poblador, y se le adjudicó.
  57. Continuando el prenotado rumbo se midieron 59 cordeladas que con igual número por la frente opuesta y 2 leguas de fondo ajustan porción de 2 sitios de ganado menor y 12 caballerías de tierra. Demarcose y pidiola María Guadalupe, y se le adjudicó como viuda de primitivo poblador.
  58. De aquí se pasaron al paraje Las Milpas, donde tendieron el cordel de norte a sur 52 veces, que hacen 2 600 varas que, con igual número por la frente opuesta y 2 leguas de fondo de oriente a poniente que componen 10 000 [varas] mexicanas, ajustan porción de 2 sitios de ganado menor y 6 caballerías de tierra. Demarcose y pidiola Pedro Márquez, hijo de primitivo poblador, y se le dio.
  59. Continuando el referido rumbo se midieron de frente 20 cordeladas que, con otras tantas por la opuesta y una legua de fondo (aunque no componen porción de 2 sitios de ganado menor y 6 caballerías de tierra), se demarcó, y por haberla pedido Juan de Ortega, hijo de primitivo, expresando [que] se contentaba con ella, se le adjudicó. Sus frentes hacia oriente y fondos de norte a sur.
  60. Prosiguiendo el citado rumbo se midieron 52 cordeladas de frente que, por la opuesta otras tantas y 2 leguas de fondo, componen porción de 2 sitios de ganado menor y 6 caballerías de tierra. Demarcose y pidiola Elías de Segura, hijo de primitivo [poblador], y se le adjudicó.
  61. Continuando el expresado rumbo se midieron 52 cordeladas de frente de norte a sur que, con igual número por la opuesta y 2 leguas de fondo, ajustan porción de 2 sitios de ganado menor y 6 caballerías de tierra. Demarcose y pidiola José Enríquez de Armenta, hijo de primitivo [poblador], y se le adjudicó. Sus fondos corresponden de oriente a poniente.
  62. De aquí se pasaron al estero que nombran de las Ánimas de donde tendieron el cordel de oriente a poniente 52 veces, que hacen 2 600 varas que, con otras tantas por la opuesta frente y 2 leguas de fondo que componen 10 000 [varas] mexicanas, ajustan porción de 2 sitios de ganado menor y 6 caballerías de tierra. Demarcose y pidiola Juan Portes, hijo de primitivo [poblador], y se le adjudicó. Sus fondos corresponden de norte a sur.
  63. Continuando el citado rumbo se midieron 52 cordeladas de frente, que por la opuesta igual número y 2 leguas de fondo completan porción de 2 sitios de ganado menor y 6 caballerías de tierra. Demarcose y pidiola Juan Casimiro, hijo de primitivo poblador, y se le adjudicó.

64. Enseguida del insinuado rumbo se midieron 44 cordeladas de frente que, por la opuesta otras tantas y 2 leguas de fondo, ajustan 2 sitios de ganado menor. Se demarcó y pidiola Eufrasio Mar, moderno agregado, y se le dio.
65. De aquí se pasaron al potrero de Santa Rita desde donde tendieron el cordel de norte a sur 52 veces, que hacen 2 600 varas que, con igual número por la opuesta frente y 2 leguas de fondo de oriente a poniente, ajustan porción de 2 sitios de ganado menor y 6 caballerías de tierra. Demarcose y pidiola Ventura Ruiz, hijo de primitivo [poblador], y se le dio.
66. De aquí se pasaron al potrero del Jobo de donde tendieron el cordel de oriente a poniente 52 veces, que hacen 2 600 varas de frente que, por la opuesta igual número y 2 leguas de fondo de norte a sur que componen 10 000 [varas] mexicanas, ajustan porción de 2 sitios de ganado menor y 6 caballerías de tierra. Demarcose y pidiola Agustín de Ortega, hijo de primitivo poblador, y se le adjudicó.
67. De aquí se pasaron al paraje nombrado la Zanja Salada, de donde tendieron el cordel de oriente a poniente 52 veces, que hacen 2 600 varas de frente que, con igual número por la opuesta y 2 leguas de fondo de norte a sur que componen 10 000 [varas] mexicanas, completan porción de 2 sitios de ganado menor y 6 caballerías de tierra. Demarcose y pidiola José Mar, hijo de primitivo poblador, y se le adjudicó.
68. Continuando el precitado rumbo se midieron 44 cordeladas de frente que, por la opuesta igual número y 2 leguas de fondo, ajustan porción de 2 sitios de ganado menor. Se demarcó y pidiola Juan Macías, moderno agregado, y se le adjudicó.
69. Prosiguiendo el citado rumbo se midieron 52 cordeladas de frente que, con igual número por la opuesta y 2 leguas de fondo, ajustan porción de 2 sitios de ganado menor y 6 caballerías de tierra. Demarcose y pidiola Diego Pérez, hijo de primitivo [poblador], y se le adjudicó.  
[Al margen: Altamira, mayo 10 de 1 768. De orden del señor gobernador conde de Sierra Gorda pasó esta porción a doña María [viuda de Antonio] Pérez. Consta en la foja 42 y 43 de este repartimiento. Quintero. Rúbrica.]
70. Terminó en el paso que llaman El Chapapote, de donde se pasaron al potrero que nombran del Medio Camino, que va de aquí a la barra, pasada la legua del ejido donde tiene su rancho Antonio Lorenzo, a orillas de la laguna de Tancol. Pidió [que] se le dejase el anconito que allí hace el terreno a dichas orillas que, así se ejecutó por tener allí dicho rancho, y no ser suficiente la tierra para porción ni medida.

Cuyas 34 porciones han medido y demarcado en la conformidad asentada, ceñidos a las instrucciones y autos intimados, adjudicándolas así con intervención de los apoderados y consulta del presente señor comisionado, así éstas como las

37 anteriores, prefiriendo a los vecinos por sus méritos y antigüedades, sin que a lo que entienden falte alguna de esta cualidad, y si algún aumento o disminución se notare en la medida, que no presumen, dependerá de lo montuoso y áspero del terreno, que tal vez impedía la medida recta al término demarcado. Comprende varias lagunas y esteros salitrosos inservibles, como es notorio, y todo se ha ejecutado en la conformidad relacionada. Firman los agrimensores y el otro apoderado conmigo y los de asistencia.

Licenciado [José] Osorio [y Llamas]

Juan de Perea

De asistencia: Domingo Taboada

Joaquín Verán

Antonio Pérez

De asistencia: Federico Lozada

#### AUTO

Por adjudicadas las 70 porciones antecedentes, divididas entre los pobladores de esta villa y jurisdicción, como a cada uno se declara, con su propiedad y uso según previenen reales disposiciones bajo las condiciones siguientes:

- Que han de poblar como corresponde y atenta su cualidad, fabricando casa dentro de la villa en el término de dos años, pena de perder el solar y tierras, respecto el fin de la promesa se ha dirigido a que vivan todos en unión policía, y facilite mejor defensa en cualquiera invasión.
- Que no se puedan enajenar hasta que pase dicho término y se verifique el pueblo, y en este caso no ha de ser a personas eclesiásticas y prohibidas so la misma.
- Que un sujeto no pueda adquirir más que 3 porciones causando perjuicios al aumento del pueblo con la multiplicación.
- Que han de ser posesionados de más de dos meses contados desde la publicación de éste, a cuyo efecto se dejará testimonio íntegro al justicia pa[ra] que lo ejecute sin percibir derechos, mojonando fija y duraderamente cada porción demarcada conforme señalaron los agrimensores, citando las jurisdicciones inmediatas para los linderos confinantes, a fin de evitar discordias y que la permanencia evite sucesivo agravio.
- Lo propio hará por lo que mira a misión, pasando un tanto al reverendo padre que la custodie.
- Se repartirán los solares que ya no estén, dando a cada uno 20 varas de frente y 50 de fondo (mediante las 100 que se dicen haber asignado al principio sirven de embargo a la precisa comunicación), y a todo poblador el suyo, sorteándolos en caso necesario y cada interesado sacará su suerte, incluyendo a los que tengan alguna fábrica, el beneficio en el que le toque, a fin de no causar perjuicio o agravio.

- Para iglesia y casa de ministro servirán las 60 varas que en el mapa de la población aparecen destinadas en la cuadra, donde hoy se hallan, y en la de enfrente las casas reales en el que parecen también estar ya destinado al efecto, y de haber ejecutado lo aquí prevenido remitirá certificación en el término que va dicho, entendido de que será responsable a cualquiera omisión con la pena que merezca.
- A los pobladores que se agreguen asignará que sigan por el orden y método antecedente, y tierras en el realengo más inmediato sin adjudicarlas en propiedad hasta que soliciten merced en el Juzgado Privativo; pero les atenderá con esta distinción aplicando en primer lugar las porciones repartidas si sus dueños no cumplieren las condiciones arriba descritas.
- Los vecinos quedan sujetos, como estaban, a la defensa natural y socorros, como que ahora les importa más con la propiedad de tierras, por tales se [reputen] los que viven arranchados en distrito de esta jurisdicción. Serán compelidos a reconocerla, en lo espiritual y temporal.
- Para que en lo sucesivo se promueva con rectitud y celo el bien público, elegirán al principio de cada año un procurador general que defienda la común causa y con instancia pida cumplimiento de lo aquí ordenado y a su tiempo la imposición de penas determinadas, y dos regidores diputados que, juntos con el justicia mayor, promuevan el público adelantamiento para cuyo nombramiento se convocará al vecindario, y enterados que sean los individuos que lo compongan del fin a que se dirige la junta, votarán dichos encargos que deben servir los que salgan con mayor número de vocales y éstos cuidarán de las tierras destinadas a propios de la villa, cargándolas con siembras que su producto sirva en beneficio común, si dictare la necesidad, llevando cabal cuenta y razón de su dispendio. Los nuevamente elegidos serán enterados de su obligación por los que salgan, y justicia, viviendo advertidos [de] que, de cualquiera omisión y menor cuidado, quedan responsables a residencia siempre que se expida por su majestad o Superior Gobierno.

Proveído en Altamira, a 7 de junio de 1768.

Licenciado José Osorio [y Llamas]

De asistencia: Domingo Taboada

De asistencia: Federico Lozada

#### TIERRAS DE MISIÓN

Señor visitador:

Fray José María Rodríguez, de la regular observancia de Nuestro Señor Padre San Francisco, ministro misionero de la de San Juan Capistrano de Suazés,

sita en la villa de Nuestra Señora de las Caldas de Altamira, parezco ante vuestra señoría en la mayor forma que haya lugar y digo:

Que en cuanto reconozco ser las tierras que tiene asignadas esta misión en el paraje nombrado Las Calabazas no ser suficientes para la congregación de los indios infieles de la nación anacaná; y así suplico a vuestra señoría, con el debido rendimiento, [que] se digne mandar [que] se le agregue algo más de lo asignado nombrando por defensor de dichos indios a don Antonio Pérez, como asimismo pido [que] se sirva darme el título o merced de dichas tierras. Por tanto a vuestra señoría suplico [que] se sirva concederme lo que llevo pedido, en lo que recibiré bien y merced. Juro no ser de malicia y en lo necesario, etcétera.

Fray José María Rodríguez

#### AUTO

Pasen los agrimensores José López, que hace por parte de su majestad, y Antonio Pérez, propuesto por el reverendo padre ministro a medir las tierras de misión dándole en el paraje que consta estarle asignado 6 sitios de ganado menor y otras tantas caballerías incluyendo en la demarcación o amojonamiento cualquier beneficio que tenga; asimismo se le dejará, en común con los vecinos, la labor que solía beneficiar en La Tuna para que a lo sucesivo se cuide el cultivo y no se abandone la solicitud de congregar indios, como hasta aquí.

Proveído en Altamira, a 24 de mayo de 1768.

Licenciado [José] Osorio [y Llamas]

De asistencia: Domingo Taboada

De asistencia: Federico Lozada

#### NOTIFICACIÓN A LOS AGRIMENSORES

En la propia villa, a 25 días del citado mes, estando en mi presencia los agrimensores arriba dichos, les hice saber el auto que antecede, quienes bajo el juramento que hecho tienen dijeron [que] cumplirán en un todo su tenor. Firman conmigo y los de asistencia.

Licenciado [José] Osorio [y Llamas]

José López

De asistencia: Domingo Taboada

De asistencia: Federico Lozada

## MEDIDAS DE TIERRAS PARA MISIÓN

En dicha villa, a 5 días del mes de junio, año de 1768.

Los agrimensores José López y Antonio Pérez han venido delante de mí diciendo que, en virtud del auto que se les hizo saber el 25 del pasado, fueron a medir y demarcar las tierras de misión en esta forma desde el rancho nombrado Las Calabazas, que es de la referida (misión) y contra el estero, llamado así; tendieron el cordel como de poniente a oriente 112 veces, que han llevado a orillas de la mar, y con 2½ leguas de fondo y 20 varas más dadas de sur a norte, que corren desde los ejidos y Zanja del Negro hasta el estero del Real, frente al paso de Agustín a la parte del sur; de éste, donde quedan otras 112 cordeladas, ajustan los 6 sitios de ganado menor y otras tantas caballerías, aunque escasas, que se les previno según la instrucción comprende dicho terreno cuanto beneficio tiene y ha tenido la misión; excepto la labor que suele hacer con los vecinos en La Tuna, es aquel de buena calidad, y mejor proporción por la cercanía para el efecto, pero en el día no hay indios que la disfruten a falta de haberse radicado en congrega, y dispuesto lo conveniente para la seguridad de su preciso alimento, sin embargo de los innumerables que aquí entran y salen de paz. Es lo que han ejecutado sin que se les ofrezca otra cosa. Firman conmigo y los de asistencia.

Licenciado [José] Osorio [y Llamas]

José López

Antonio Pérez

De asistencia: Domingo Taboada

De asistencia: Federico Lozada

## AUTO

Por adjudicadas las tierras que menciona la diligencia antecedente medidas y demarcadas, como asientan los agrimensores, y se entiendan con el uso y propiedad para esta misión de San Juan de Capistrano, corto número de individuos que hoy la componen, y más que en lo sucesivo se agreguen y redujeren, y a fin de que se promueva la solicitud de asegurarles alimento y que esta falta no ocasione repugnancia a la reducción de gentiles, como sucede, desde ahora aplico para cajas de comunidad una legua contada desde el estero o rancho de Calabazas para el norte cuyo producto servirá de fondo, sufragando las urgencias precisas, y contemplo el resto más que suficiente para agostadero y dehesas y ejidos; amparando éstos le quedan en común con la villa por la parte que le toca, y también la labor de La Tuna; encargo al reverendo padre [que] destine indios que beneficien la citada legua, procurando su atracción de que entrañablemente se le pasará oficio de ruego separadamente, señalando las varas que cada uno debe trabajar por evitar excusas y de lo que rentase el primer año se construirá una caja con tres llaves, la una que debe parar en su poder, la otra

en el del justicia ordinario, y la otra en la del capitán o gobernadorcillo de naturales; y a lo futuro se recogerán en ella los efectos, alhajas, y documentos de misión sin incluir alguno que no lo sea, y de que se pagará moderado estipendio al sacristán o doctrinero, sacando lo más urgente y preciso, faltando otra parte dónde suplirlo, presidida licencia del excelentísimo señor virrey, a quien se dará cuenta del estado y aumentamiento anual, entendido el justicia que de la mala versación será culpable en residencia en conformidad de reales disposiciones. Para la más cabal razón formarán libros dónde sentar cargos y datas, y a fin de que no se alegue ignorancia, quedará testimonio de esta división, con el íntegro tocante al repartimiento hecho a vecinos y de éste sacará otro igual que se debe pasar al reverendo padre que lo custodie, como corresponde. Así lo declararé, proveí y firmé con los de mi asistencia en Altamira, a 6 de junio de 1768.

Licenciado [José] Osorio [y Llamas]  
De asistencia: Federico Lozada

De asistencia: Domingo Taboada

#### NOTIFICACIÓN AL CAPITÁN Y APODERADOS

En la villa de Altamira, a los 8 días del mes de junio, año de 1768, estando en mi presencia don Indalecio Ruiz, capitán y justicia, don Antonio Pérez y don Juan de Perea, apoderados, les hice saber y leí el auto antecedente y el que concluye el repartimiento de tierras hecho a los vecinos, y enterados dijeron [que] cumplirían cada uno su tenor en la parte que le toque y el capitán que está pronto a cuidar de las cajas de comunidad, por la suya, siempre que se establezcan y radique misión con ministro celoso que la cuide. Firman conmigo y los de asistencia.

Licenciado [José] Osorio [y Llamas]  
Indalecio Ruiz  
De asistencia: Domingo Taboada

Juan de Perea  
Antonio Pérez  
De asistencia: Federico Lozada

[Entre renglones: Antonio mismo media vala.]

Concuerta con las diligencias originales practicadas en villa de Altamira para el repartimiento de tierras que pasan en la visita de mi cargo, de donde lo hice sacar a instancias de los interesados. Va cierto y concertado en 42 fojas útiles, las dos primeras y últimas en papel sello cuarto del año pasado, por no haberlo del presente, y la de intermedio común rubricadas de mi puño. Y para que sirva de resguardo y merced a dichos interesados, doy la presente, que firmo con los



de mi asistencia, que lo han visto sacar y corregir en la villa de Escandón, a 30 de junio de 1768.

Licenciado [José] Osorio [y Llamas]

De asistencia: Domingo Taboada

De asistencia: Federico Lozada

[Tres rúbricas]